



## Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 271/2020

En Madrid, a 23 de septiembre de 2020, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer y resolver los recursos presentados por D. XXX en su propio nombre como miembro nato de la asamblea general de la Real Federación Española de XXX y en representación de la Federación XXX en su condición de Presidente y por Don XXX en su propio nombre como miembro nato de la asamblea general de la Real Federación Española de XXX y en representación de la Federación de XXX de la Comunidad XXX en su condición de presidente contra la resolución de 25 de agosto de 2020 de la Junta Electoral de la Real Federación Española de XXX (en adelante XXX) que resuelve las reclamaciones presentadas frente al proyecto de reglamento electoral y frente al censo inicial.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - La XXX está tramitando la aprobación del nuevo reglamento electoral de conformidad con el art. 4 de la Orden ECD/2764/2015, de diciembre a la vez que tramita el censo electoral (en adelante la Orden).

La Comisión delegada de la XXX aprobó, con fecha 25 de agosto de 2020, el proyecto de reglamento electoral y lo ha remitido al CSD conforme prevé el art.4.2 de la Orden.

En relación con el censo electoral, el censo inicial fue publicado por la XXX conforme al art.6.4.

Correo electrónico:  
tad@csd.gob.es



MARTIN FIERRO, 5.  
28040 MADRID  
TEL: 915 890 582  
TEL: 915 890 584



CSV : GEN-3d57-bee7-bfed-858f-f361-2537-90a9-45ad

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 12/11/2020 16:09 | NOTAS : F

Los interesados plantearon alegaciones respecto tanto respecto del borrador de reglamento electoral como respecto del censo inicial con fechas 18 y 19 de agosto.

Los interesados consideran que la Junta Electoral de la ~~XXX~~ en su resolución de 25 de agosto de 2020 no ha dado respuesta a sus alegaciones y por medio de sus recursos solicitan:

*Se modifique en Censo Inicial en lo reclamado por esta FGT.*

*Se apruebe el Reglamento Electoral siguiendo la normativa establecida y se atienda a lo solicitado por esta ~~XXX~~ para que pueda ejercerse el derecho a voto de forma presencial en las territoriales para todos los estamentos, incluyéndolo en el mismo.*

*No se permita la apertura de proceso electoral alguno en tanto en cuanto el Reglamento Electoral no esté aprobado y publicitado en la web del CSD tal y como viene establecido. Dado que en la actualidad nos encontramos en una situación de inseguridad jurídica grave, pues se actúa en virtud a un supuesto proyecto de reglamento con pocos visos de legitimidad alguna.*

*Se revise por parte del TAD el reparto de clubes por territorial pues el recogido en el anexo I del supuesto proyecto de reglamento es del todo irregular.*

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden, la Junta Electoral de la ~~XXX~~ ha remitido el expediente federativo y ha emitido el preceptivo informe al respecto, fechado el 14 de septiembre de 2020, y en el que manifiesta en primer lugar que: a) en relación con las alegaciones relativas al reglamento electoral, su aprobación está siguiendo el procedimiento establecido en el art. 4 la Orden y b) en relación con las alegaciones relativas al censo inicial considera que será cuando se publique el censo provisional cuando las personas que se consideren afectadas podrán realizar las alegaciones que entienda oportunas conforme al art. 6 de la Orden.



**CSV : GEN-3d57-bee7-bfed-858f-f361-2537-90a9-45ad**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 12/11/2020 16:09 | NOTAS : F

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- Acumulación de los recursos:**

De conformidad con el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede la acumulación de los recursos presentados dado la identidad sustancial de ambos en relación que dicen recurrir y el contenido de los recursos-

### **Segundo.- Falta de competencia del Tribunal:**

Los reclamantes presentan dos bloques de alegaciones:

- Alegaciones frente al borrador de reglamento electoral y
- Alegaciones frente al censo inicial.

El Tribunal carece de competencia para resolver ambos tipos de alegaciones.

En relación con el proyecto de reglamento electoral este se encuentra en fase de aprobación por el CSD de conformidad al art. 4 de la Orden que regula el procedimiento de aprobación.

En este la intervención del Tribunal se concreta en la emisión de informe previa solicitud del CSD (art. 4.3 de la Orden), no en la resolución de alegaciones al mismo durante su tramitación.

En relación con el censo, la Orden sólo prevé la competencia del Tribunal para resolver los recursos presentados frente a las resoluciones de la Junta Electoral que resuelven reclamaciones frente al censo provisional (art. 6.5) no frente al censo inicial.



**CSV : GEN-3d57-bee7-bfed-858f-f361-2537-90a9-45ad**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 12/11/2020 16:09 | NOTAS : F

A la vista de lo anteriormente expuesto, este Tribunal Administrativo del Deporte,

### ACUERDA

**INADMITIR** por falta de competencia del Tribunal de los recursos presentados por D. XXX en su propio nombre como miembro nato de la asamblea general de la Real Federación Española de XXX y en representación de la Federación XXX y por Don XXX en su propio nombre como miembro nato de la asamblea general de la Real Federación Española de XXX y en representación de la Federación de XXX de la Comunidad Valencia contra la resolución de 25 de agosto de 2020 de la Junta Electoral de la Real Federación Española de XXX (en adelante XXX) que resuelve las reclamaciones presentadas frente al proyecto de reglamento electoral y frente al censo inicial.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**



**CSV : GEN-3d57-bee7-bfed-858f-f361-2537-90a9-45ad**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 12/11/2020 16:09 | NOTAS : F